

Decreto N° 3732, que otorga al Segundo Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez la condecoración del Benefactor de la Patria.

G. O. N° 8244, del 17 de Mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3732

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido en las Fuerzas Armadas el Segundo Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez, A. M. D.;

VISTA la Ley N° 4149, del 14 de mayo del 1955, modificada por la Ley N° 4184, del 23 de junio del 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Otorgo al Segundo Teniente Leonidas Rhadamés Trujillo Martínez, A. M. D., la condecoración del Benefactor de la Patria, en la clase que le corresponde de acuerdo con su grado.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3733, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Atilio Antonio Guzmán Fernández, Aura Estela Félix Salcedo y al Lic.

Félix W. Bernardino. G. O. N° 8245, del 21 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3733

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Atilio Antonio Guzmán Fernández;
- b) A la Doctora Aura Estela Félix Salcedo; y
- c) Al Licenciado Félix W. Bernardino.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5734, que autoriza la impresión de sellos para Telecomunicaciones.— G. O. N° 8245, del 21 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3734

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

100,000 (CIEN MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.35, color rosa claro.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPÚBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte supe-